



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0
(614) 421-7939

Folio **781,150**
RFC **ZOS -161010-942**
Nombre **Zf Occupant Safety Systems de la Laguna**
Domicilio **CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160**
Pque. Indl.zona de Conectividad C.P. 35024 GÓMEZ PALACIO, Durango, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura
044674

Orden Compra
4502286385

Zona 5
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 17,393

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135

9 Ene 2025 09:16:20

Moneda MXN Condiciones de Pago 60 días

Folio Fiscal ADED3A21-CE9C-11EF-979C-075AD4A3D880

Certificado Emisor : 00001000000708379197

Certificado SAT : 00001000000700047508

Fecha y Hora de Certificación: 2025-01-09T10:16:25

Tipo de comprobante (I) Ingreso

Régimen 601 General de Ley Personas Morales

"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
3	HERIHDA36020 HERI	39121700	INTERRUPTOR I-LINE SQD DE 3X20A. EN 600V. CAT.HDA36020	Pieza H87	8,819.0600	4,233.15 "002" IVA 16.00%	26,457.1800



Sello del SAT

pdOKSUGsBXDgSwaWduNLTCTISZCO2MR+FxjJUVV4ulQVYKLdbWF0TcaazghvpcChHouo71P3zwoPQm/fzKkyW6eEKX8UqPfwdx7109NPbro7nsCQ7lg3WU91paxu8V761
wn101vXUOV2HMBFGS/w+4QVEuag/zst8MDta7y1N+7Q2x9Fysd2CYnuv/f1P+H9L9sbPQLUGY55wugg56YTDyMhRaZn3z51ash8OGDWmkoD0imJLelKddJ8Mk8Y
Iqdp7x9ydpCuPydwjApxd8v6NG7enDYcl/mA2p05xjplnpyzVQgZbkyt70Jy3G5SVFZmkKG19Q==

Sello Digital del CFDI

T1cT16WgU/LXy0mTSPWgBZZQ/QaM+D5/05EgHILUxO2a/Y0skDXRDgma06XQlws08KXgu08a38T3vDMVZnD7+f5QZ1VzscPX78v68Y+y6P8MGJt3XuoAITphiezT4H5BD
V8mT2X3GvW64JlRt3mCFYdXTsdDyoYGRjKphNgBPZ4bQeMazweX++u++1H74k7hIAKSC8dEVJusFzNrosG7zne5oL0TrcFhuLJRRGouZc7cOskpshfOfn71MrQeQLSoo
n+gnauo8J576XpVe1bfpXQh18x2D01D6x8V2TuCVAWt9Q4mranQ/GQFukogCoc88GLXwvg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|ADED3A21-CE9C-11EF-979C-075AD4A3D880|2025-01-09T10:16:25|EME00602QR9|T1cT16WgU/LXy0mTSPWgBZZQ/QaM+D5/05EgHILUxO2a/Y0skDXRDgma06
XQlws08KXgu08a38T3vDMVZnD7+f5QZ1VzscPX78v68Y+y6P8MGJt3XuoAITphiezT4H5BDV8mT2X3GvW64JlRt3mCFYdXTsdDyoYGRjKphNgBPZ4bQeMazweX++u++1H7
4k7hIAKSC8dEVJusFzNrosG7zne5oL0TrcFhuLJRRGouZc7cOskpshfOfn71MrQeQLSooon+gnauo8J576XpVe1bfpXQh18x2D01D6x8V2TuCVAWt9Q4mranQ/GQFukogCoc
88GLXwvg==|00001000000700047508||

Subtotal	26,457.18
Total Impuesto Trasladado	4,233.15
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	30,690.33

Son -Treinta Mil Seiscientos Noventa Pesos 33/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Comentarios

R.LOPEZ(REF.237852,411A)E.AREAS

Cobranza

Portal

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera
continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque

NARANJA

Chih 3 Foranea

Domicilio de Entrega

CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160
Col Pque. Indl.zona de Conectividad
C.P. 35024, Gómez Palacio, Dgo., México
R.LOPEZ(REF.237852,411A)E.AREAS

Instrucciones de entrega

Política de Devoluciones:

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.



1354165



781,150

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

Autotransportes de Carga Trescuerras

S.A. de C.V.

CARGA CONSOLIDADA

SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO

Moneda: MXN Tipo Cambio:

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2025-01-09T17:00:00

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext: 9900-B
REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP-31107, TEL., Cel: 6144217939

SE RECIBIÓ

R.F.C.

Sucursat Origen

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

IEC971106SB0 INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG. 601-CP-31135)

En Domicilio del Destinatario

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 10-01-2025

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
------------	-------------	------------------------------------	-------------	------	----------------	---------------

1 C.C. (01010101 / XBX) mat electrico

0.36 x 0.36 x 0.39 8 .05 20

TOTALES

1 T. Mercancias: 1 Peso Bruto: 20.00 Unidad Bruto: KGM 8 0 20

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

VALOR DECLARADO: \$

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (INH05565935)

E48

1

223.00

223.00

78101801 - Flete Entrega a Domicilio

E48

1

129.00

129.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO	IANGEL	"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"	Sub-Total	352.00
OFICINA	CHI MENSAJERI		I.V.A.	56.32
ORDEN S.	50630602		Ret. I.V.A.	14.08
			TOTAL	394.24

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1]1b9b023c1-e56b-41bb-8ba5-7ae3cc4e1bfb[2025-01-09T17:37:00][SNF171020F3A][TCSdgWax1BHJGcWagpyQHbJ1gRfe2jue9pNwYR6Mm5u2eRGMX2ptlepcWnVJFYX/ZK52PpHMC7GPYB6/NZZWW4wx1bT1BaNUxkdhOo6l0yUe2+luB2v82NLg5a0RUBcQNOPEP1AJCbrsmxVERNzgi4f7Ou+5HqG5iBPybhT/F95uBOMEEXJUGQXKA2aLEUUF+TORzKD+6LBdYpK9pzzRf8uyAviPeSeO363SIR7goMazB4kgCRAW+0SSVrkaPNjsi+gpVP3nqlvdc05tmB+vSUX7E41sCsl7u/sQs0AOWsvTVrphriSckHoXbWZxnjSB73Q==][00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

TCSdgWax1BHJGcWagpyQHbJ1gRfe2jue9pNwYR6Mm5u2eRGMX2ptlepcWnVJFYX/ZK52PpHMC7GPYB6/NZZWW4wx1bT1BaNUxkdhOo6l0yUe2+luB2v82NLg5a0RUBcQNOPEP1AJCbrsmxVERNzgi4f7Ou+5HqG5iBPybhT/F95uBOMEEXJUGQXKA2aLEUUF+TORzKD+6LBdYpK9pzzRf8uyAviPeSeO363SIR7goMazB4kgCRAW+0SSVrkaPNjsi+gpVP3nqlvdc05tmB+vSUX7E41sCsl7u/sQs0AOWsvTVrphriSckHoXbWZxnjSB73Q==

OBSERVACIONES: Ref. Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA: (Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Con 24/100 M.N.) * OPERADOR: CIVL760305JX2 - CHIMAL VELAZQUEZ JOSE LUIS NUM. LICENCIA: EDM022364B

SELLO DIGITAL DEL SAT

KMytZzLHy5d3+EAqBAeDZAve5faNXOaBmt7f3K/88Z1lvwppawQpuGwsgYQQ4Ux4fSUj27W HcJCuY6mWJzm3vDyD9CJpuYk6HS2es5bpTlvgvMwj8dFW49Yn/Tbz1dszV3Q8dygA6N7prpBtyf 2ctD+LuN8X6v1BeADHNIWWS1ePfeG8ryzXJQdKbAZRDV9vYi7aOqW1Knb29nA1caqpw8OpM ApD2pF8W193litysTcdVxHECZ5jcGpNf0aKEiM53Fufdas2iHrqe2i07A9Ag2Mu5sq4cLyg2pQIOFn K55PaBUjwvymHc640i+5Ll59pTcw==

METODO DE PAGO: PPD USO CFDI: G03 UID: 69e023c1-e56b-41bb-8ba5-7ae3cc4e1bfb FORMA DE PAGO: 99 CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 79AL4H Modelo: 2019 PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011897 POLIZA SEGURO: 626895320 (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)



IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

ORDEN DE SERVICIO

TIPO DE ENTREGA	Domicilio RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRECERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Por medio del presente documento manifiesto, NO consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está cotizando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándose a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto.						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBI DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA El "Remitente debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente.

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente deberá entregar al "Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes

DECIMA TERCERA El "Porteador queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, deducido que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Octubre de 1992)

FECHA			TRESGUERRAS		ORDEN DE SERVICIO					FOLIO						
9/ENE/2024										50630602						
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA					MERCANCIA ASEGURADA				
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar a Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	AX DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$	Valor Declarado			
POR CUENTA Y RIESGO																
No. Bultos	Tipo de Bulto	Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE					Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso SI NO	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT	
1	CATA			MATERIAL ELECTRICO					863651							
DATOS DE FACTURACION																
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)		INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (Jorge Cardenas)														
R.F.C.		TEC-971106-SB0					C.P.		31135							
E-mail:		jcardenas@indetek.com														
VALIDACIÓN * A llenarse por despachador																
CARGA ESTIBABLE:		SI	NO	MERCANCIA FRAGIL:		SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:		SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:		SI	NO	
EMPAQUE APROPIADO:		SI	NO	CLAVE		TIPO DE CARGA						TAREAS RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS:		SI	NO	
						A R M O										
*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque (Mínimo de 1 a 100 Kgs) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome saber que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). **Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso: y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimos", sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."																
NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR										FIRMA DEL DESPACHADOR						
REMITENTE O EXPENDIDOR																
Nombre:		INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (Jorge Cardenas)														
R.F.C.:		TEC-971106-SB0														
Teléfonos:		644-421-79-39														
Domicilio:		AV. TECNOLOGICO # 9900-B														
Colonia:		REVOLUCION														
Ciudad:		CHIHUAHUA					Estado:		CHIHUAHUA							
C.P.:		31135					E-mail:		jcardenas@indetek.com							
DATOS DEL DESTINATARIO																
Nombre:		OCCUPANT SAFETY SYSTEMS														
R.F.C.:		DE LA CIGONA														
Teléfonos:		205-161010-942														
Domicilio:		871-533-0550														
Colonia:		C. CIRCUITO DEL EMPACADOR # 16														
Ciudad:		PARRIS INDUSTRIAL					Estado:		PARRIS							
C.P.:		35000					E-mail:		parris@indetek.com							
F. PAGO		CTA.		USO		GASTO		POR DEFINIR								
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES																